



Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ENFERMERÍA.

Definición y Objetivo Institucional.

En cumplimiento a la legislación vigente y de acuerdo a la necesidad de proporcionar la mayor protección y cuidado posible a nuestros estudiantes, el Colegio San Juan Evangelista cuenta con un centro de atención primaria que denominamos “Enfermería” y que está a cargo de dos profesionales capacitadas en primeros auxilios.

Horario de Atención.

- Lunes a Viernes de 07:30 a 20:00 hrs.
- Sábado de 08:00 a 18:30 hrs.

I.- Funciones.

La Enfermería del colegio entrega asistencia *inmediata* y *temporal* a los estudiantes que sufran de algún accidente en el recinto escolar o que den cuenta de algún síntoma que impida su desenvolvimiento natural en la jornada escolar, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

1. **Afecciones Menores** como por ejemplo: dolores de cabeza o estómago, recibirá atención y se comunicarán a los apoderados y al asistente de convivencia escolar del ciclo al cual pertenece el estudiante;
2. **Afecciones de Mediana Gravedad** como por ejemplo: golpes en la cabeza, esguinces, torceduras, fiebre altas u otros, recibirá atención y se dará aviso inmediato a los apoderados, al asistente de Convivencia Escolar del ciclo al cual pertenece el estudiante y al profesor jefe del alumno o alumna;
3. **Afecciones Graves** como por ejemplo: golpes en la cabeza que ocasione mareos o vómitos, fracturas, hemorragias o cuadros compulsivos, recibirán atención y a través del contacto con los apoderados y por lo medios que él declare previamente en la Ficha Médica del Estudiante, se gestionará el traslado del estudiante al centro de salud más cercano o a aquel que la familia disponga¹.

¹ El Colegio San Juan Evangelista no posee seguro propio de ambulancia, por lo que el pago del traslado de pacientes a centros asistenciales, hospitales o clínicas, corre por cuenta de las familias.

II.- Procedimientos internos y comunicación oportuna.

El personal de enfermería, junto con atender oportunamente los requerimientos urgentes y temporales de los estudiantes, deberá mantener informado al colegio de todos los procedimientos practicados en su dependencia, considerando para ello la “Ficha Médica del Estudiante” y la gravedad del evento de acuerdo a los siguientes pasos:

1. El personal de enfermería solo puede atender estudiantes que asistan con una autorización firmada y timbrada por los asistentes de Convivencia Escolar o que concurren a Enfermería en compañía de ellos o de algún docente. Se entiende como excepción a este punto, las atenciones por afecciones de Mediana Gravedad y Graves;
2. El personal de enfermería deberá enviar al estudiante a su sala de clases a la brevedad posible, escribiendo el pase de autorización, la hora de ingreso, la hora de egreso y una descripción básica de los procedimientos practicados con el estudiante.
3. El personal de enfermería deberá registrar en el “Archivo de Atenciones y Procedimientos Enfermería”, todos los procedimientos practicados durante la jornada escolar, incluyendo fecha, horario, motivo, tipo de atención e individualización completa del estudiante;
4. El personal de enfermería, en caso de que un estudiante deba ser retirado a algún centro asistencial, deberá comunicar a los padres y apoderados, a portería y a Convivencia Escolar. Al momento de salir el o la estudiante, los asistentes de convivencia escolar entregarán a los apoderados responsables, los pases de retiro proporcionados por Secretaría General”;
5. En caso de que un estudiante deba ser retirado por presentar algún dolor agudo o un cuadro febril o una descompensación emocional, deberá comunicar vía telefónica a los apoderados, a portería y a Convivencia Escolar. Al momento de salir el o la estudiante, los asistentes de convivencia escolar entregarán a los apoderados responsables, los pases de retiro proporcionados por Secretaría General;

6. Sobre la administración de medicamentos, el personal de enfermería debe atender a las siguientes instrucciones:
 - Está prohibido inyectar medicamentos de cualquier tipo y en consideración a cualquier técnica (endovenosa o intramuscular, por ejemplo);
 - En caso de tratamientos médicos permanentes, enfermería solo puede suministrar medicamentos autorizados expresamente por el médico tratante y con previa autorización de la familia. Los medicamentos deberán venir rotulados y en su envase original;
 - Si el estudiante sufre de alguna enfermedad o afección patológica como alergias, asma o trastornos cardiovasculares, entre otras, la familia debe informarlo en la “Ficha Médica del Alumno”, al Profesor Jefe y al Jefe del Departamento de Educación Física. Enfermería deberá confeccionar una lista acotada de estudiantes que se encuentren bajo esas circunstancias;
7. El personal de enfermería deberá entregar a los Asistentes de Convivencia Escolar un informe mensual de atenciones, con el objeto de analizar la frecuencia con la que los estudiantes asisten a ese espacio del establecimiento;
8. Enfermería debe tener siempre preparado un botiquín de traslado, con el objeto de poder contar con los recursos suficientes para intervenir en dependencias fuera de la sala de enfermería;

Las disposiciones presentes en este protocolo, tendrán vigencia durante el año 2016 a menos que la Institución estime lo contrario.